



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 28 DE JULIO DE 2023

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 28 DE JULIO DE 2023. RADS. NO. 11001-02-03-000-2023-02871-00, 11001-02-03-000-2023-02873-00, 11001-02-03-000-2023-02874-00, 11001-02-11001-02-03-000-2023-02875-00, 11001-02-03-000-2023-02877-00, 11001-02-03-000-2023-02879-00, 11001-02-03-000-2023-02882-00, 11001-02-03-000-2023-02884-00, 11001-02-03-000-2023-02886-00, 11001-02-03-000-2023-02888-00, 11001-02-03-000-2023-02898-00, 11001-02-03-000-2023-02899-00, 11001-02-03-000-2023-02913-00, 11001-02-03-000-2023-02915-00 Y 11001-02-03-000-2023-02925-00, COMO LAS DEMANDAS DE TUTELA FORMULADAS POR LUIS FERNANDO RESTREPO GUTIÉRREZ, 3B AGRO S.A.S., CERDON S.A.S., VIKY VANESA GUZMÁN OQUENDO, SAMUEL VANEGAS ALBARRACÍN, PATRICIA ARBELÁEZ V., MANUEL ANTONIO CARDONA CANO, CARLOS YEPES, ANA CRISTINA PENAGOS, YORMAN ALEXANDER LONDOÑO, PEDRO LUIS MESA MAZO, HENRY MAURICIO MARÍN, ALIRIO DE JESÚS ADARVE, CÉSAR CHAVARRÍA Y LITZA MICHELL AGUDELO SUAREZ CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MISMA CIUDAD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA, RADICADAS BAJO LOS ÚLTIMOS NÚMEROS REFERIDOS, SE DIRIGEN A REPROCHAR EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON RADICADO N° 68081312100120210001301 POR IGUALES CIRCUNSTANCIAS A LAS ADUCIDAS EN LA DEMANDA RADICADA BAJO EL N° 11001-02-03-000-2023-02871-00, ACUMULADA CON OTRAS EN IGUALES CIRCUNSTANCIAS, SE DISPONDRÁ LA ACUMULACIÓN DE AQUÉLLAS Y EL RESPECTIVO TRÁMITE, POR CUMPLIRSE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NORMA APLICABLE AL TRÁMITE CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO 4° DEL DECRETO 306 DE 1992. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE: 1. ORDENAR LA ACUMULACIÓN DE LAS ACCIONES DE TUTELA N° 11001-02-03-000-2023-02873-00, 11001-02-03-000-2023-02874-00, 11001-02-11001-02-03-000-2023-02875-00, 11001-02-03-000-2023-02877-00, 11001-02-03-000-2023-02879-00, 11001-02-03-000-2023-02882-00, 11001-02-03-000-2023-02884-00, 11001-02-03-000-2023-02886-00, 11001-02-03-000-2023-02888-00, 11001-02-03-000-2023-02898-00, 11001-02-03-000-2023-02899-00, 11001-02-03-000-2023-02913-00, 11001-02-03-000-2023-02915-00 Y 11001-02-03-000-2023-02925-00 AL RADICADO N° 11001-02-03-000-2023-02871-00. 2. ADMITIR LAS SOLICITUDES DE AMPARO DE LUIS FERNANDO RESTREPO GUTIÉRREZ, 3B AGRO S.A.S., CERDON S.A.S., VIKY VANESA GUZMÁN OQUENDO, SAMUEL VANEGAS ALBARRACÍN, PATRICIA ARBELÁEZ V., MANUEL ANTONIO CARDONA CANO, CARLOS YEPES, ANA CRISTINA PENAGOS, YORMAN ALEXANDER LONDOÑO, PEDRO LUIS MESA MAZO, HENRY MAURICIO MARÍN, ALIRIO DE JESÚS ADARVE, CÉSAR CHAVARRÍA Y LITZA MICHELL AGUDELO SUAREZ CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MISMA CIUDAD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-. 3. DISPONER EL DILIGENCIAMIENTO CONJUNTO DE LOS CITADOS EXPEDIENTES, PARA DICTAR UNA SOLA SENTENCIA. 4. NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y DEMÁS LLAMADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. 5. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. 6. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. 7. ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, INCLUIDO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. 8. TENER COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 01 DE AGOSTO DE 2023

A LAS 8:00AM

VENCE: EL 01 DE AGOSTO DE 2023

A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

